

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

DICTAMEN N°		EXPEDIENTE N°
02	2018	2017-2-10-0000519

Montevideo, 19 de marzo de 2018

VISTO: La consulta de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en el marco del proyecto de redes y medidores inteligentes.

RESULTANDO: I.- Que los medidores inteligentes tienen un comportamiento diferente a los tradicionales ya que permiten conocer los hábitos de consumo de los clientes.

II.- Que en función de lo expuesto, UTE consulta si es necesario recabar el previo consentimiento informado de los clientes al momento de instalar los nuevos medidores inteligentes.

CONSIDERANDO: I.- Que la relación de la consultante con sus usuarios es de origen contractual, por lo que lo que el cliente prestó su consentimiento expreso para la instalación del medidor y el abastecimiento de energía, además de tratarse de una tarea desarrollada por UTE en ejercicio de funciones propias y en virtud de una obligación legal.

II.- Que en su mérito, el cambio de medidores tradicionales por medidores inteligentes no requiere nuevo consentimiento del titular (usuario) con contrato vigente, siempre que el tratamiento de datos realizado obedezca a una finalidad igual o compatible a la realizada por el medidor tradicional conectado originalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 literales B) y D) de la Ley N° 18.331. A tales efectos, corresponderá analizar si el medidor inteligente incorpora nuevos tratamientos y, en caso afirmativo, determinar su

Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

Liniers 1324, piso 4. Torre Ejecutiva Sur - Tel.: 2901 0065 opción 3

infourcdp@datospersonales.gub.uy

datospersonales.gub.uy

compatibilidad con los originalmente pautados.

III.- Que aun en caso de no requerirse un nuevo consentimiento en función de que el tratamiento obedece a una finalidad igual o compatible, UTE será responsable del cumplimiento del resto de los principios de legalidad, veracidad, seguridad, reserva y responsabilidad, así como de informar a los usuarios y de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión, supresión e impugnación de valoraciones personales, en cuanto correspondan.

IV.- Que a los efectos del despliegue de contadores y redes inteligentes, se sugiere nutrir el proceso de implantación con las experiencias y buenas prácticas relevadas por la Comisión Europea en la Recomendación 2012/48/CE, considerando especialmente las acciones de: a) implementar y aplicar un modelo de evaluación de impacto sobre la protección de los datos personales a ser tratados, b) incorporar la protección de datos desde el diseño y por defecto, c) garantizar la seguridad de los datos desde el diseño, d) adoptar medidas de protección de datos tales como anonimizar y aplicar los principios de minimización y transparencia.

ATENCIÓN: A lo expuesto e informado, y a lo previsto en las normas aplicables,

LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

DICTAMINA:

1°.- Estar a lo dispuesto en los Considerandos I a IV.

2°.- *Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.*

FDO.: MAG. FEDERICO MONTEVERDE

URCDP

Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

Liniers 1324, piso 4. Torre Ejecutiva Sur - Tel.: 2901 0065 opción 3

infourcdp@datospersonales.gub.uy

datospersonales.gub.uy